

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 050-2020-OCI/0378-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULÁN
PULÁN, SANTA CRUZ, CAJAMARCA**

**OBRA: “RECUPERACIÓN DEL PUENTE SAN PEDRO,
DISTRITO DE PULÁN - PROVINCIA DE SANTA CRUZ -
REGIÓN CAJAMARCA”**

**HITO DE CONTROL N° 3 –
AMPLIACIONES DE PLAZO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 21 AL 25 DE SETIEMBRE DEL 2020**

TOMO I DE I

SANTA CRUZ, 29 DE SETIEMBRE DE 2020

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE

N° 050-2020-OCI/0378-SCC

OBRA: "RECUPERACIÓN DEL PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE PULÁN - PROVINCIA DE SANTA CRUZ - REGIÓN CAJAMARCA"

**HITO DE CONTROL N° 3 –
AMPLIACIONES DE PLAZO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
1. Entidad habría aprobado ampliaciones de plazo que no tendrían el sustento respectivo, inobservando la normativa aplicable, limitando la aplicación de penalidades y generando el riesgo de perjuicio económico.	2
2. Conformación inadecuada de márgenes del río y la no eliminación de material de demolición de puente antiguo afectarían su cauce, generando el riesgo de desbordes y contaminación ambiental.	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	5
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	6
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	6
IX. CONCLUSIONES	6
X. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICES	

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 050-2020-OCI/0378-SCC

OBRA: “RECUPERACIÓN DEL PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE PULÁN - PROVINCIA DE SANTA CRUZ - REGIÓN CAJAMARCA”

**HITO DE CONTROL N° 3 –
AMPLIACIONES DE PLAZO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, responsable del Control Concurrente, mediante Oficio n.° 0189-2019/OCIMPSC de 08 de agosto del 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0378-2020-049, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias; y la Ley n.° 31016, Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” de 6 de abril 2020.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si las etapas de los procesos de contratación para la ejecución y supervisión de la obra “Recuperación del Puente San Pedro, distrito de Pulán - provincia de Santa Cruz - región Cajamarca”, cumple con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales respectivas.

2.2. Objetivos específicos.

- Establecer si las ampliaciones de plazo se aprobaron en el marco de la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.
- Determinar si la recepción de obra se realizó en concordancia con el expediente técnico y las condiciones contractuales.

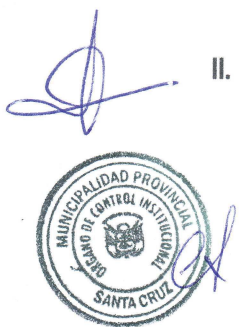
III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó al Hito de Control n.° 3 – “Ampliaciones de Plazo y Recepción de la Obra” del proyecto “Recuperación del Puente San Pedro, distrito de Pulán - provincia de Santa Cruz - región Cajamarca”, en adelante “la Obra”, y que ha sido ejecutado del 21 al 25 de setiembre de 2020.

La evaluación de la documentación se llevó a cabo en las instalaciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz cito en el Jr. Cutervo n.° 330, distrito y provincia de Santa Cruz, región Cajamarca; asimismo la inspección a la Obra se realizó en la localidad de Pulán, distrito del mismo nombre, provincia de Santa Cruz, región Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Entidad en el marco de las disposiciones extraordinarias establecidas en la Ley n.° 30556, que regula las intervenciones para la Reconstrucción con Cambios, convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2019-MDP/CS el 22 de mayo de 2019, para la ejecución de la Obra mediante el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, con un valor referencial de S/ 947 741.52 incluido IGV y un plazo de ejecución de obra de 90 días calendario.



A través del "Acta de Presentación de Ofertas, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro" de 04 de junio de 2019, el Comité de Selección otorgó la buena pro al CONSORCIO SAN PEDRO (CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LA FLOR DEL LIRIO EIRL. con RUC n.° 20600029712 y EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES FERSA INGENIEROS SAC con RUC n.° 20480139705), en adelante "el Consorcio", por el monto de S/ 947 742.00 incluido IGV.

El Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2019-MDP/CS, entre la Municipalidad Distrital de Pulán y el Consorcio, fue suscrito el 13 de junio de 2019 por un monto de S/ 947 742.00 por un plazo de ejecución de 90 días calendario.

El 15 de agosto de 2019 se consigna el acta de entrega de terreno, y el acta de inicio de la Obra se suscribe el 16 de agosto de 2019.

Mediante acta de 4 de setiembre de 2019, la Entidad y el Consorcio aceptan suspender el plazo de ejecución de la Obra, a partir del 1 de setiembre de 2019 por problemas de disponibilidad de terreno para ejecución de accesos y desvíos para la transitabilidad vehicular.

El 20 de setiembre de 2019, las partes acuerdan reiniciar la obra, debido a que el 19 de setiembre de 2019 la entidad soluciona la disponibilidad de terreno para la ejecución de accesos y desvíos para la transitabilidad vehicular, consignando en el acta respectiva lo siguiente:

- Nueva fecha de reinicio de obra : 20 de setiembre de 2019
- Nueva fecha de término de obra : 02 de diciembre de 2019

Por otro lado, el Consorcio, a través de su representante común, presenta al supervisor de obra la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01" por 25 días calendario por causal de lluvias.

Con Resolución de Alcaldía N° 267-2019-MDP/A de 22 de noviembre de 2019, se aprueba la ampliación de plazo n.° 01, por 12 días calendario, desde el 3 al 14 de diciembre de 2019.

Posteriormente, el representante común del Consorcio solicita la Ampliación de Plazo N° 02, por causal de lluvias y por 12 días calendario.

En virtud a ello, la Entidad aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 con Resolución de Alcaldía N° 293-2019-MDP/A de 16 de diciembre de 2019, por 12 días calendarios, desde el 15 de diciembre al 26 de diciembre de 2019.

Mediante acta de 20 de diciembre de 2019, la Entidad y el Consorcio aceptan suspender el plazo de ejecución de obra por segunda vez, hasta que exista la disponibilidad presupuestal para la ejecución de trabajos de relleno de los accesos necesarios para cumplir con la transitabilidad de la vía. Los trabajos se reinician el 20 de enero de 2020, según consta en el acta respectiva, en la que se consigna que la nueva fecha de término de obra será el 26 de enero de 2020.

El Acta de Recepción de Obra se suscribe el 13 de marzo de 2020.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita a la obra y de la revisión a los documentos relacionados al Hito de Control n.° 3 – "Ampliaciones de Plazo y Recepción de la Obra", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos de la obra "Recuperación del Puente San Pedro, distrito de Pulán - provincia de Santa Cruz - región Cajamarca", las cuales se exponen a continuación:

1. Entidad habría aprobado ampliaciones de plazo que no tendrían el sustento respectivo, inobservando la normativa aplicable, limitando la aplicación de penalidades y generando el riesgo de perjuicio económico.

El Consorcio, a través de su representante común, mediante Carta n.° 015-2019/CPS/EPL de 14 de noviembre de 2019, presenta, al supervisor de obra, la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01" por 25 días calendario por causal de lluvias.

Mediante Carta n.° 034-2019-CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA ING. JFVC de 21 de noviembre de 2019, el supervisor remite, al titular de la Municipalidad Distrital de Pulán, el informe opinando favorablemente por la solicitud de ampliación de plazo n.° 01.

Por su parte, el jefe de SGIDUR de la Entidad, mediante Carta n.° 109-2019-MDP/SGIDUR/LRFG de 22 de noviembre de 2019, comunica la procedencia de ampliación de plazo n.° 01 y proyección de resolución al titular de la Municipalidad Distrital de Pulán.

En virtud a ello, con Resolución de Alcaldía N° 267-2019-MDP/A de 22 de noviembre de 2019, se aprueba la ampliación de plazo n.° 01, por 12 días calendario, desde el 3 al 14 de diciembre de 2019, por la causal de lluvias ocurridas durante las fechas indicadas.

Posteriormente, el representante común del Consorcio, mediante Carta n.° 018-2019/CPS/EPL de 12 de diciembre de 2019, solicita la Ampliación de Plazo N° 02, por causal de lluvias y por 12 días calendario.

Mediante Carta n.° 044-2019-CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA ING. JFVC de 13 de diciembre de 2019, el supervisor remite, al titular de la Municipalidad Distrital de Pulán, el informe opinando favorablemente por la solicitud de ampliación de plazo n.° 02.

El jefe de SGIDUR de la Entidad, mediante Informe n.° 383-2019-MDP/SGIDUR/LRFG de 13 de diciembre de 2019, comunica la procedencia de ampliación de plazo n.° 02 y proyección de resolución al titular de la Municipalidad Distrital de Pulán.

En ese contexto, la Entidad aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 con Resolución de Alcaldía N° 293-2019-MDP/A de 16 de diciembre de 2019, por 12 días calendarios, desde el 15 de diciembre al 26 de diciembre de 2019, por la causal de lluvias ocurridas durante las fechas indicadas.

Sin embargo, las dos ampliaciones de plazo no tendrían el sustento respectivo, tal como lo estipula el Art. 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios:

"85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos". [El énfasis es nuestro].

Los hechos advertidos contravienen a la siguiente normativa:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM vigente desde el 13 de julio de 2018.**

Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento
(...)

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...).

¹ (...), es importante tener en consideración que no siempre la ocurrencia de un hecho o circunstancia por sí misma generaba la afectación de la ruta crítica, sino que dicha afectación se podía derivar de los efectos que dicho hecho o circunstancia producían en la obra. Por ejemplo, la lluvia (hecho) por sí misma no genera un atraso o paralización en la ejecución de la obra, sino que son sus efectos en la obra (en el terreno o en los materiales, por ejemplo) los que finalmente podían generar un atraso o paralización en la ejecución de la obra. [Opinión n.° 071-2018/DTN de 25 de mayo de 2018]

La aprobación de ampliaciones de plazo que no tendrían el sustento respectivo, inobservando la normativa aplicable, limitarían la aplicación de penalidades, generando el riesgo de perjuicio económico a la Entidad.

2. Conformación inadecuada de márgenes del río y la no eliminación de material de demolición de puente antiguo afectarían su cauce, generando el riesgo de desbordes y contaminación ambiental.

La obra se reinicia el 20 de enero de 2020, después de la suspensión pactada entre la Entidad y el Consorcio el 20 de diciembre de 2019.

El residente, mediante asiento n.° 211 en el cuaderno de obra de 26 de enero de 2020, comunica al supervisor la culminación de la obra, solicitando su recepción.

El 7 de febrero de 2020, con Resolución de Alcaldía N° 017-2020-MDP/A se designa al Comité de Recepción de Obra.

Mediante asiento n.° 213 en el cuaderno de obra de 27 de febrero de 2020, el supervisor comunica al residente: *"A la fecha se constituyó el Comité de Recepción de Obra, vistos los planos postconstrucción no se recepcionó la obra, levantándose un Acta de Observaciones: Conformación de márgenes inadecuadas, limpieza de obra inadecuada, juntas de construcción deficientes, eliminación de restos de puente antiguo, corrección de señales informativas (...)[El subrayado es nuestro]."*

El residente comunica al supervisor, con asiento n.° 214 de 6 de marzo de 2020, que las observaciones han sido levantadas y solicita nuevamente la recepción de obra.

El acta de recepción de obra se suscribe el 13 de marzo de 2020.

Sin embargo, durante la visita a la obra, realizada por la comisión de control el 9 de setiembre de 2020, se observa que las vigas principales demolidas del puente antiguo, están aguas arriba y aguas abajo del río, afectando su curso normal y generando el riesgo de desbordes ante posibles máximas avenidas.

Por otro lado, también se observó que en las márgenes del río existe material excedente del relleno que obstaculiza su cauce ante posibles máximas avenidas.

Registro fotográfico n.° 01



Vigas principales del puente antiguo en cauce del río.

Registro fotográfico n.° 02



Vigas principales del puente antiguo y material excedente del relleno en el cauce del río.

Registro fotográfico n.º 03



Márgenes del río con material excedente del relleno y con restos de puente demolido.

Fuente : Acta de Visita de Obra de 9 de setiembre de 2020.
Elaborado : Comisión de Control.



Los hechos advertidos contravienen a la siguiente normativa:

- Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2018-MDP/A de 17 de agosto de 2018.

01.03.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=1 km
DESCRIPCIÓN.

Esta partida corresponde a la eliminación de los materiales excedentes, producidos durante la ejecución de la obra, hasta una distancia de cinco Kilómetros.

Proceso Constructivo.

El material excedente y/o inadecuado que no sea requerido para rellenar las excavaciones, deberá removerse y eliminarse de la obra en lugares o botaderos permitidos por cuenta del Contratista donde así lo indique la Supervisión de Obra

La eliminación de desmonte será periódica, no permitiéndose que el trabajo demore excesivamente, salvo el material a emplearse en relleno.

El carguo se realizará con Cargador Frontal hacia los Volquetes que deberán tener tolvas en buenas condiciones.

Los materiales transportados deberán ser humedecidos y cubiertos para evitar la dispersión de la misma.

La conformación inadecuada de márgenes del río y la no eliminación de material de demolición de puente antiguo afectarían su cauce, generando el riesgo de desbordes y contaminación ambiental.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 - Ampliaciones de Plazo y Recepción de la Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Pulán.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

Efectuada la revisión correspondiente, se advierte que la Municipalidad Distrital de Pulán ha adoptado todas las acciones preventivas y correctivas correspondientes a las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hitos de Control anteriores.

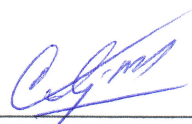
IX. CONCLUSIÓN

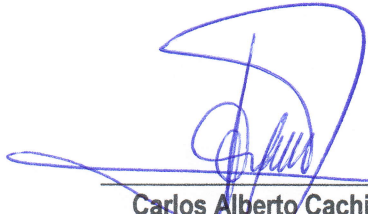
Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente Hito de Control n.º 3 – “Ampliaciones de Plazo y Recepción de la Obra” se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos de la obra “Recuperación del Puente San Pedro, distrito de Pulán - provincia de Santa Cruz - región Cajamarca”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

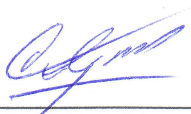
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, que contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 – “Ampliaciones de Plazo y Recepción de la Obra”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos de la obra “Recuperación del Puente San Pedro, distrito de Pulán - provincia de Santa Cruz - región Cajamarca”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Control Concurrente.

Santa Cruz, 29 de setiembre de 2020


Carlos Sebastián Díaz Mariñas
Supervisor
Comisión de Control


Carlos Alberto Cachi Ramírez
Jefe de Comisión
Comisión de Control




Carlos Sebastián Díaz Mariñas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Santa Cruz

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. Entidad habría aprobado ampliaciones de plazo que no tenían el sustento respectivo, inobservando la normativa aplicable, limitando la aplicación de penalidades y generando el riesgo de perjuicio económico.

Nº	Documento
1	Expediente de solicitud de ampliación de plazo n.º 01, presentado por el representante común del Consorcio, mediante Carta n.º 015-2019/CPS/EPL de 14 de noviembre de 2019.
2	Informe del supervisor de la obra, opinando favorablemente a la solicitud de ampliación de plazo n.º 01, remitida al titular de la Municipalidad Distrital de Pulán mediante Carta n.º 034-2019-CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA ING. JFVC de 21 de noviembre de 2019.
3	Informe de procedencia de ampliación de plazo n.º 01 y proyección de resolución, remitido al titular de la Municipalidad Distrital de Pulán por el jefe de SGIDUR, mediante Carta n.º 109-2019-MDP/SGIDUR/LRFG de 22 de noviembre de 2019.
4	Resolución de Alcaldía N° 267-2019-MDP/A de 22 de noviembre de 2019, se aprueba la ampliación de plazo n.º 01, por 12 días calendario, desde el 3 al 14 de diciembre de 2019.
5	Expediente de solicitud de ampliación de plazo n.º 02, presentado por el representante común del Consorcio, mediante Carta n.º 018-2019/CPS/EPL de 12 de diciembre de 2019.
6	Informe del supervisor de la obra, opinando favorablemente a la solicitud de ampliación de plazo n.º 02, remitida al titular de la Municipalidad Distrital de Pulán mediante Carta n.º 044-2019-CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA ING. JFVC de 13 de diciembre de 2019.
7	Informe de procedencia de ampliación de plazo n.º 02 y proyección de resolución, remitido al titular de la Municipalidad Distrital de Pulán por el jefe de SGIDUR, mediante Informe n.º 383-2019-MDP/SGIDUR/LRFG de 13 de diciembre de 2019.
8	Resolución de Alcaldía N° 293-2019-MDP/A de 16 de diciembre de 2019, se aprueba la ampliación de plazo n.º 01, por 12 días calendario, desde el 3 al 14 de diciembre de 2019.

2. Conformación inadecuada de márgenes del río y la no eliminación de material de demolición de puente antiguo, afectan el cauce del río, generando el riesgo de desbordes y contaminación ambiental.

Nº	Documento
1	Asientos en cuaderno de obra n.os 211 y 212 de 26 de enero de 2020 del residente y supervisor respectivamente, anotan la culminación de la obra.
2	Asiento en cuaderno de obra n.º 213 de 27 de febrero de 2020 del supervisor, comunica al residente que existen observaciones por parte del Comité de Recepción de Obra.
3	Asiento en cuaderno de obra n.º 214 de 6 de marzo de 2020 del residente, anota el levantamiento de observaciones para la recepción de la obra.
4	Acta de Recepción de Obra suscrita el 13 de marzo de 2020.
5	Acta de Visita de Obra suscrita el 9 de setiembre de 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Santa Cruz, 29 de setiembre de 2020

OFICIO N° 0253-2020-MPSC/OCI-CSDM

Señor
José Luis Monteza Hernández
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pulán
Jr. 9 de agosto S/N
Pulán/Santa Cruz/Cajamarca.



- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 050-2020-OCI/0378-SCC
- REF.** : a) Ley N° 31016, Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la Emergencia Sanitaria por el COVID 19.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencias a) y b), que regulan el servicio de Control Simultáneo efectuado por la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional durante la Emergencia Sanitaria del COVID – 19, cuyo propósito es alertar a los funcionarios públicos la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 3 – Ampliaciones de Plazo y Recepción de la Obra, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 050-2020-OCI/0378-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Carlos Sebastián Díaz Mariñas
Jefe Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Santa Cruz